



**CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA.
CONTRATO NO. TEEH/A/LP-03/2023**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **BIENES INFORMÁTICOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARIA DE LA LUZ TOVAR OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA CONTRATANTE**”, Y POR LA OTRA **SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “LA CONTRATANTE” DECLARA:

I.1. QUE, CONFORME A LA REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DECRETO 398 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, SE DIO LA DESINCORPORACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUEDANDO ESTE TRIBUNAL ELECTORAL COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS.

I.2. QUE CONFORME A LAS FACULTADES DE AUTONOMÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA CONTRATANTE, SE EFECTÚA EN ESTE ACTO POR PARTE DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE **MTRA. MARIA DE LA LUZ TOVAR OSORIO**, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 35 FRACCIONES IV, XVIII, XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN DÓNDE SE LE OTORGARON LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS.

I.3. QUE DISPONE DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

I.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



I.5. QUE ES DE SU INTERÉS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON “EL PROVEEDOR”.

I.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO- PACHUCA KM 84.5 SECTOR PRIMARIO, CODIGO POSTAL 42080, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TEE1501019Q1.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTADA LEGALMENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,529 SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2004 DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL ARRIAGA PAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 10172-11 DE FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2004.

II.2. DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96,439 NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALBERTO ARRIAGA RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LE FUERON OTORGADOS AL C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ FACULTADES PARA REALIZACIÓN DE PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y LITIGIO LABORAL, POR LO QUE SE DESPRENDE LA FACULTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3. QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON SUS ESTIPULACIONES, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

II.4 QUE TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.5 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SU RFC ES **STH040131R20, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE.**

II.6 QUE CONOCE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTE RESPECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.



II.7 QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

II.8 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CARRETERA PACHUCA-TULANCINGO NÚMERO 105-A, COLONIO BOULEVARES DE SAN FRANCISCO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42070..**

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y ENTERADAS DE LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA CONTRATANTE" **LOS BIENES INFORMÁTICOS**, TAL COMO SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NUMERO 1, DOCUMENTO QUE COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA.- MODO DE ADJUDICACIÓN. - SE ASIGNA LA CONTRATACIÓN POR **LICITACIÓN PÚBLICA**. POR HABER SIDO DECLARADA GANADORA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL TEEH-LP-05/2022.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR UN MONTO DE **\$786,700.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, ACORDANDO QUE EN EL PRECIO ESTABLECIDO QUEDARAN INCLUIDOS LOS COSTOS DE TRANSPORTACIÓN, ENTREGA E INSTALACIÓN QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO Y QUE EL PRECIO PACTADO PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA ENTREGA DEL MISMO.

NO SE SOBREPASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO POR "LAS PARTES"; PARA TAL EFECTO. CUALQUIER SUMINISTRO EN EXCESO AL INDICADO, SE CONSIDERARÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA. LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LOS DEBERÁ DE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA "LA CONTRATANTE" SITIO EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM 84.5 SECTOR PRIMARIO, CÓDIGO POSTAL 42082, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA



FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE AMPARE LOS CONCEPTOS QUE ENTREGA.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA FACTURA QUE EXHIBA "EL PROVEEDOR" SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.

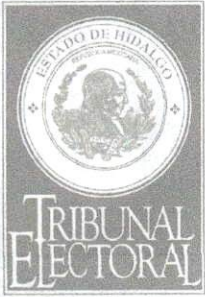
SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE SERÁ FIRME Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO "LA CONTRATANTE" REALIZARÁ UNA REVISIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONER A "LA CONTRATANTE", EL 100% DE LOS BIENES DEVUELTOS POR FALLAS DE CALIDAD O POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

OCTAVA. EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES EN LA FECHA PACTADA, ÉSTA APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO PENA CONVENCIONAL, EL PAGO DEL TRES AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DE LOS BIENES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA, DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", DICHA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIEMENTE DE QUE "LA CONTRATANTE", PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA. "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONFORME EN QUE SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA CONTRATANTE", QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SEÑALADOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCERAS PERSONAS POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA, POR NO AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, EN CUYO CASO "EL PROVEEDOR" REPONDRÁ EL BIEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.



“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA CONTRATANTE”**.

DÉCIMO PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES: **“EL PROVEEDOR”** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARÁN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA CONTRATANTE”** EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. EN TAL RAZÓN EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUBSTITUTOS.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, ADEMÁS DE QUE SE APLICARÁN A **“EL PROVEEDOR”**, LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CAUSAS JUSTIFICADAS, INFORMANDO A **“EL PROVEEDOR”** CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN LAS CAUSAS QUE ORIGINARON ESTE SUPUESTO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LA CONTRATANTE”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUNADO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LAS



RELACIONES CONTRACTUALES Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS CONDICIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **“LA CONTRATANTE”**, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DANDO AVISO DE ELLO POR ESCRITO CON 5 CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, NI OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y QUE HAN EXPUESTO LIBREMENTE SU VOLUNTAD POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO AL QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE **LICITACIÓN PÚBLICA** POR **“LAS PARTES”** Y PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A LOS **27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**

MTRA. MARIA DE LA LUZ TOVAR OSORIO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ

SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES S.A. DE C.V.

TESTIGO

LIC. ANDRÉS FUENTES LICONA

ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA DE LA LUZ TOVAR OSORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL, Y POR LA OTRA SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ FABIÁN GÓMEZ RODRÍGUEZ.



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS

BIENES INFORMÁTICOS		
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO SIN IVA
5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA KYOCERA MODELO TASK ALFA 5054ci NUEVA. FORMATO ESTANDAR A3, COLOR Y BLANCO Y NEGRO, TECNOLOGÍA LASER, COPIA COMO ESTÁNDAR, IMPRESIÓN COMO ESTÁNDAR, ESCANEEO COMO ESTÁNDAR, FAX OPCIONAL, TIPO DE INTERFAZ USUARIO PANTALLA TÁCTIL LCD EN COLOR DE 10,1", TIEMPO DE CALENTAMIENTO 17 SEGUNDOS O MENOS, VELOCIDAD A4 MONOCROMO 50 PPM BN Y COLOR, VELOCIDAD MONOCROMATICA DE FORMATO LETTER 50 PPM BN Y COLOR, VELOCIDAD DE NUMERIZACIÓN A4 RECTO BLANCO Y NEGRO 50 PPM BN Y COLOR, CAPACIDAD 250 HOJAS, CANTIDAD DE FUENTES 6, CAPACIDAD DE PAPEL 1250 HOJAS STD. MAX 7150, GRAMAJE MÍNIMO DE PAPEL 52 G/M2, GRAMAJE MÁXIMO DEL PAPEL 300 G/M2, GRAPADO OPCIONAL, FOLLETO OPCIONAL, COPIA 600 DPI X 600 DPI RESOLUCION, IMPRESIÓN HASTA 4800 X 1200 DPI RESOLUCION, ESCANEEO 600 DPI, NEGRO – CAPACIDAD ESTÁNDAR 225 000 PÁGINAS POR MES CICLO MENSUAL	\$157,340.00
	SUBTOTAL	\$678,189.66
	IVA	\$108,510.34
	TOTAL	\$786,700.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink]